

## RESOLUCIÓN NÚMERO 0461 DE 25 MAYO 2026

"Por la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda en el marco del "Programa de mejoramiento de vivienda rural esquema Asociativo"

### EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional(...)".

Que en el Capítulo 1 Sección I Título 10 Parte I Capítulo I del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó la política de vivienda rural y los requisitos y condiciones de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus diferentes modalidades.

Que, con fundamento en la norma citada, en el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, expidió la Resolución 0973 del 20 de noviembre de 2025, mediante la cual "Por la cual se asignan Cuarenta y dos (42) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural bajo el Esquema Asociativo en el Departamento del Cesar", entre otros a los siguientes hogares que se relacionan a continuación en los renglones 17 y 29 respectivamente:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
17	335148	1007218186	CESAR ENRIQUE	DAVILA FLOREZ	CESAR	CHIMICHAGUA
29	331771	42491233	ALIX MARIA	QUINTERO CHINCHILLA	CESAR	LA PAZ

Que el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece:

"(...) **Artículo 11º.** Adiciónese el artículo 14E a la Resolución 0536 de 2020, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO 14E. RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL.** El beneficiario del subsidio familiar de vivienda rural -SFVR, en cualquiera de sus modalidades, antes de la ejecución material de las obras, podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros del hogar, mayores de edad, solicitantes del subsidio. En caso de que la renuncia sea posterior al inicio de las obras o desembolso del subsidio, el beneficiario deberá restituirlo indexado según el índice de precios al consumidor desde la fecha de asignación."

Que, mediante correo electrónico del 16 de abril de 2026, la Gobernación del Cesar presentó "SOLICITUD DE REVOCATORIA DE SUBSIDIOS CESAR 048-2024", mediante

*“Por la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda en el marco del “Programa de mejoramiento de vivienda rural esquema Asociativo”*

la cual remitió las cartas de renuncia de fechas 19 de febrero y 02 de marzo de 2026, suscritas respectivamente por los beneficiarios ALIX MARIA QUINTERO CHINCHILLA, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.491.233, y CESAR ENRIQUE DAVILA FLOREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.218.186, quienes manifestaron su decisión voluntaria e irrevocable de renunciar al subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio indicando que los predios objeto del subsidio fueron vendidos y, en consecuencia, ya no hacen parte de su propiedad.

Que, mediante correo electrónico del 20 de mayo de 2026, denominado “Alcance a Solicitud de revocatoria de subsidio por renuncia del beneficiario - programa de mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo de Cooperación No. 048 de 2024, suscrito entre FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DEL CESAR”, remitido por la Gobernación del Cesar, se evidenció que, una vez verificadas las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda Rural presentadas por los beneficiarios ALIX MARIA QUINTERO CHINCHILLA y CESAR ENRIQUE DAVILA FLOREZ, resulta aplicable el marco normativo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, toda vez que, la Gobernación del Cesar confirmó que no se realizó ejecución material ni desembolso alguno de los subsidios, toda vez que los beneficiarios desistieron durante la etapa de prelistamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del programa “mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Asociativo”, con relación a los hogares que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL ASIGNACIÓN SFVR
17	335148	1007218186	CESAR ENRIQUE	DAVILA FLOREZ	CESAR	CHIMICHAGUA	\$ 23.400.000
29	331771	42491233	ALIX MARIA	QUINTERO CHINCHILLA	CESAR	LA PAZ	\$ 23.400.000

**ARTÍCULO 2º.** Modificar parcialmente la Resolución Número 973 del 20 de noviembre de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente Resolución, los demás acápite y apartes de las antes reseñadas no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO 3º.** Los demás acápite y apartes de las Resoluciones 973 del 20 de noviembre de 2025, expedidas por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO 4º.** La presente Resolución será publicada por la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada de la misma manera al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A y comunicada al municipio de la referencia.

Resolución No. 0461 del 25 MAYO 2026

*“Por la cual se aceptan dos (02) renunciaciones al Subsidio de Mejoramiento de Vivienda en el marco del “Programa de mejoramiento de vivienda rural esquema Asociativo”*

**ARTÍCULO 5º.** Notifíquese al hogar antes señalado a través de la GOBERNACION DEL CESAR el contenido del presente acto administrativo en la forma prevista en el numeral 1º del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndoles saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 MAYO 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GALEANO  
AVILA  
ANDERSO  
N ARTURO**

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2026.05.25 14:29:32 -05'00'

**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda  
Fonvivienda

**Rosa Elena Espitia Riaño**  
Directora DIVIS

**Laura Marcela Sanguino Gutierrez**  
Subdirectora SSEVR  
SSEVR



**Diana Marcela Castañeda Barbosa**  
Contratista  
SSEVR



**Andrei Suárez**  
Contratista  
SSEVR

**María Antonia Prieto**  
Contratista PA 030F - 2025

**De:** Sec. Infraestructura - Gobernación del Departamento del Cesar <infraestructura@cesar.gov.co>

**Enviado:** jueves, 14 de mayo de 2026 10:06

**Para:** Arturo Galeano Avila <AGaleano@minvivienda.gov.co>; Correspondencia <Correspondencia@minvivienda.gov.co>; Alberto Enrique Alvarez Ramos <AAlvarez@minvivienda.gov.co>; Diana Marcela Castaneda Barbosa <DMCastaneda@minvivienda.gov.co>

**Cc:** IVAN ELIAS GUERRA MARTINEZ <ivaneliasguerramartinez@gmail.com>; hugues jose moron de la hoz <huguesmoron@hotmail.com>

**Asunto:** Alcance a Solicitud de revocatoria de subsidio por renuncia del beneficiario - programa de mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 048 de 2024, suscrito entre FONVIVIENDA – DEPARTAMENTO DEL CESAR

Atento saludo

En atención al comunicado remitido el pasado 28 de enero de 2026 y a los correos electrónicos enviados previamente sobre el particular, por medio de la presente nos permitimos dar alcance a la solicitud de revocatoria de subsidio de mejoramiento de vivienda rural asignado a los siguientes hogares beneficiarios:

ID DE HOGAR	JEFE DE HOGAR	CC	MUNICIPIO	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN
331771	ALIX MARIA QUINTERO CHINCHILLA	42491233	LA PAZ	0973 de 20-11-2025
318074	BERTINA MILENA VIDES MONTOYA	1068349061	ASTREA	0978 de 20-11-2025
335148	CESAR ENRIQUE DAVILA FLOREZ	1007218186	CHIMICHAGUA	0973 de 20-11-2025

La presente solicitud se fundamenta en las cartas de renuncia al beneficio suscritas y presentadas de manera libre y voluntaria por cada uno de los hogares anteriormente relacionados, documentos que se anexan para los fines pertinentes.

Agradecemos adelantar el trámite correspondiente conforme a la normatividad vigente aplicable.

Atentamente,

JORGE ARMANDO MAESTRE JARABA

Secretario de Infraestructura

Departamento del Cesar

**AVISO LEGAL:**

El contenido de este mensaje, incluidos sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial y/o datos personales. Se encuentra dirigido exclusivamente al destinatario, sin la intención de que sea conocida por terceros.

Su tratamiento se rige por la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes con la protección de datos personales.

Si usted no es el destinatario correcto, le agradecemos que nos informe de este incidente al correo [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co) y por favor elimine la información de su sistema.

Recuerde que cualquier revisión, divulgación, reproducción, distribución o uso no autorizado de la misma está estrictamente prohibido y acarreará responsabilidades legales.

2 de marzo de 2026, Chimichagua / Cesar

Señores

Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Programa de Mejoramiento de Vivienda

Modalidad Modular - Habitación

Ubicación de la vivienda: Rural X Urbana \_\_\_\_\_

**Nota de advertencia:** La solicitud podrá ser presentada únicamente por el titular del subsidio. Sin embargo, en caso de fallecimiento del titular, la solicitud podrá ser realizada por algún integrante del hogar registrado en el formato de caracterización social.<sup>1</sup>

Asunto: Renuncia Subsidio de Mejoramiento de Vivienda

Cordial saludo.

Yo Cesar Enrique Dawla Florez identificado(a) con tipo y número de documento de identidad C.C. 1007218186 de Chimichagua con residencia en el departamento Cesar, municipio Chimichagua, barrio/vereda El Alumino con número de dirección del predio El Alumino; manifiesto mi decisión voluntaria e irrevocable de renunciar al subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT. En virtud de la solicitud para la exclusión del hogar, debido a las siguientes circunstancias:

- A. Venta del predio
- B. Problemas de Salud
- C. Fallecimiento beneficiario (a)
- D. Otro: N/A

Declaro que esta renuncia se realiza antes del inicio de las obras en la vivienda y que entiendo que, al hacer esta declaración, no tendré derecho a reclamar ninguna compensación o reembolso respecto al subsidio otorgado.

Agradezco la atención brindada y solicito se realicen los trámites correspondientes para formalizar mi renuncia.

Atentamente,

Firma Cesar Enrique D  
C.C. 1007218186 de Chimichagua  
Número de contacto telefónico: 3205745537

<sup>1</sup> La solicitud de exclusión de un hogar puede ser presentada en cualquier momento, cuando se advierta la existencia de circunstancias que, siendo imputables al hogar, impidan su ejecución.

19 de febrero de 2026, La Paz / Cesar

Señores

Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio

Programa de Mejoramiento de Vivienda

Modalidad Locativo

Ubicación de la vivienda: Rural  Urbana

**Nota de advertencia:** La solicitud podrá ser presentada únicamente por el titular del subsidio. Sin embargo, en caso de fallecimiento del titular, la solicitud podrá ser realizada por algún integrante del hogar registrado en el formato de caracterización social.<sup>1</sup>

Asunto: Renuncia Subsidio de Mejoramiento de Vivienda

Cordial saludo.

Yo Alix Maria Quintero Chunchilla identificado(a) con tipo y número de documento de identidad C.C. 42491233 de Valledopar con residencia en el departamento del Cesar, municipio La Paz, barrio/vereda San Jose del Oriente con número de dirección del predio El mirador; manifiesto mi decisión voluntaria e irrevocable de renunciar al subsidio de mejoramiento de vivienda otorgado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT. En virtud de la solicitud para la exclusión del hogar, debido a las siguientes circunstancias:

- A. Venta del predio
- B. Problemas de Salud
- C. Fallecimiento beneficiario (a)
- D. Otro: No ser propietaria del predio y desistimiento de la venta por parte de la dueña

Declaro que esta renuncia se realiza antes del inicio de las obras en la vivienda y que entiendo que, al hacer esta declaración, no tendré derecho a reclamar ninguna compensación o reembolso respecto al subsidio otorgado.

Agradezco la atención brindada y solicito se realicen los trámites correspondientes para formalizar mi renuncia.

Atentamente,

Firma Mij Acosta Teso  
C.C. 42491233 de Valledopar  
Número de contacto telefónico: 3122672465

<sup>1</sup> La solicitud de exclusión de un hogar puede ser presentada en cualquier momento, cuando se advierta la existencia de circunstancias que, siendo imputables al hogar, impidan su ejecución.